

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

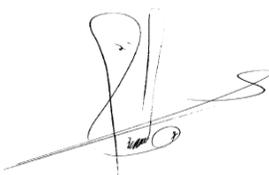
S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, con el fin de que se pronuncie respecto al escrito signado por el Personero Judicial de la cooperativa ejecutante, por medio del solicita se requiera a los Pagadores de "COLPENSIONES" y "FOPEP", para que consuman el embargo de la pensión de la encartada VALENCIA RODRÍGUEZ.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), abril 12 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0294. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2022-00172-00
DEMANDANTE: "COOPERATIVA AVANZA"
DEMANDADA: AMPARO VALENCIA RODRÍGUEZ
(REQUIERE PAGADOR DESCUENTO PENSIÓN OBLIGADA)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En observancia a la petición invocada por el Gestor Judicial de la cooperativa demandante "AVANZA", en este proceso "EJECUTIVO" avivado en contra de la señora **AMPARO VALENCIA RODRÍGUEZ**, se ordena **EXHORTAR**, bajo apremios de Ley, al **PAGADOR** de "COLPENSIONES", con el objeto que de manera inmediata proceda a

realizar y consignar a órdenes de este Estrado Judicial los descuentos otrora ordenados a través del **Oficio Nro. 2037**, adiado el **27 de julio de 2022**, recepcionado en ésta, vía correo electrónico, el **28 del mismo mes y año**, a las **11:01 a.m.**, asignado a la **Radicación 2022_10403581**; a través del cual se le informó sobre el **embargo y retención del 30% de la Asignación Pensional** percibida por la demandada VALENCIA RODRÍGUEZ, en calidad de Pensionada adscrita a esa entidad o; en su defecto, se sirva **EXPLICAR** el motivo por el cual no le ha dado cumplimiento a la orden antes impartida.

REPLICAR al **PAGADOR**, que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

Con relación al requerimiento para el Pagador del "FOPEP", no hay lugar a resolución favorable, toda que éste suministró la respuesta de rigor el 2 de agosto de 2022, colocándose en conocimiento del extremo activo a través del Auto Nro. 0678 de la misma data, publicado en Estado Virtual Nro. 122 del 9 de aquel mes y año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL